

Unidad Administrativa que clasifica: Delegación Federal de la Secretaría de Medio ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Nuevo León.

Identificación del documento: Licencia Ambiental Única

Partes o secciones clasificadas: Página 1.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113; fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública (LFTAIP) y artículo 116 de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública (LGTAIP), consistentes en: domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en donde se realiza la actividad, teléfono y/o correo electrónico de particulares, nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones.

Firma del titular:


MDL. Mayela María de Lourdes Quiroga Tamez.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 02/2017, en la sesión celebrada en fecha 27 de enero de 2017, emitida por el Comité de Información de la SEMARNAT.

Oficio No. 139.003.01.326/15.
Asunto: **Licencia Ambiental Única Núm. LAU-19/00191-15**
Guadalupe, N. L. a 13 de agosto de 2015.
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

ILPEA, S. DE R. L. DE C. V.,

Presente.

At'n: C. P. Juan José Hernández López,
Representante Legal.

Número de Registro Ambiental: ILP6E1900611.
Número de Expediente: 16.139.28S.715.6.01/2015.

En atención a la solicitud, recibida en la Ventanilla del Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de ésta Delegación Federal de la SEMARNAT, en el Estado de Nuevo León, el 20 de enero del actual, con el número de bitácora 19/LU-0079/01/15, por C. P. Juan José Hernández López, en su carácter de Representante Legal, personalidad que acredita mediante la escritura pública número 56,696, así como la información complementaria del 27 de mayo de 2015 recibida con el número de documento 19DER-01174/1505, para la obtención de la Licencia Ambiental Única (LAU) en calidad de Regularización, para la actividad de fabricación de productos moldeados con diversas resinas; sellos de lavadoras y mangueras corrugado flexible, ubicada en la Carretera a Huinalá km. 2.8, Parque Industrial Las Américas, Apodaca, Nuevo León, C. P. 66634, y con fundamento en los artículos 4º, 5º, 109 bis I, 111 bis, 147, 151 y 152 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual (COA), publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 11 de abril de 1997; y en el Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso antes citado, publicado en el D.O.F., el 9 de abril de 1998.

Ahora bien, con base a la información proporcionada y con fundamento en el artículo 40 fracc. IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), publicado en el D.O.F., el 26 de noviembre de 2012; el Aviso por el que se dan a conocer al público en general el Instructivo General para Obtener la LAU, el formato de solicitud de LAU para Establecimientos Industriales de Jurisdicción Federal y el formato de la COA, publicado en el D.O.F. el 18 de enero de 1999; y demás disposiciones legales aplicables, quien suscribe, la Delegada Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León, le otorga:

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-19/00191-15

La Licencia queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Dicha licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado **ILPEA, S. DE R. L. DE C. V.**, ubicada en la Carretera a Huinalá km. 2.8, Parque Industrial Las Américas, Apodaca, Nuevo León, C. P. 66634, con Número de Registro Ambiental: **ILP6E1900611**, que se dedica a la actividad de fabricación de productos moldeados con diversas resinas; sellos de lavadoras y mangueras corrugado flexible, con una capacidad máxima instalada de producción conforme al siguiente listado:

Nombre de cada producto	Forma de almacenamiento	Capacidad instalada	
		Cantidad	Unidad
GASKET DOOR 615170100-01	GT	17.66	Ton.
GASKET DOOR 615170110-01	GT	12.54	Ton.
GASKET DOOR 615170200-01	GT	113.9	Ton.
GASKET DOOR 615170210-01	GT	82.75	Ton.
GASKET DOOR 615170106-01	GT	17.94	Ton.
GASKET DOOR 615170116-01	GT	13.02	Ton.
GASKET DOOR 615170206-01	GT	46.36	Ton.
GASKET DOOR 615170216-01	GT	32.6	Ton.
GASKET DOOR 615170104-01	GT	13.24	Ton.
GASKET DOOR 615170114-01	GT	9.51	Ton.
GASKET DOOR 615170202-01	GT	27.23	Ton.
GASKET DOOR 615170214-01	GT	20.28	Ton.
GASKET DOOR 610353189-01	GT	16.68	Ton.
GASKET DOOR 610465758-01	GT	8.539	Ton.
GASKET DOOR 610413465-01	GT	7.398	Ton.
GASKET DOOR 610465761-01	GT	3.957	Ton.
GASKET DOOR 610413468-01	GT	48.67	Ton.
GASKET DOOR 610465762-01	GT	24.32	Ton.
GASKET DOOR 600013357-01	GT	74.84	Ton.
GASKET DOOR 600013464-01	GT	10.6	Ton.
GASKET DOOR 600015312-01	GT	5.732	Ton.
GASKET DOOR 600015318-01	GT	1.211	Ton.
GASKET DOOR 600016212-01	GT	3.564	Ton.
GASKET DOOR 900436474-17	GT	6.762	Ton.
GASKET DOOR 900436475-17	GT	7.085	Ton.
GASKET DOOR 900436476-17	GT	25.27	Ton.
HONEY COMB 900522987-17	GT	0.61	Ton.
HONEY COMB 900522988-17	GT	1.066	Ton.
HONEY COMB 900522989-17	GT	3.222	Ton.
GASKET 2572D3591-17	GT	4.164	Ton.

8



Número de Registro Ambiental: II.P6E1900611.
Número de Bitácora: 19/LU-0079/01/15
Número de Expediente: 16.139.285.715.6.01/2015.

Nombre de cada producto	Forma de almacenamiento	Capacidad instalada	
		Cantidad	Unidad
SEAL BULB 200000701-17	GT	81.18	Ton.
SEAL BULB 200000702-17	GT	2.481	Ton.
PAN CONDENSATE 200500074-17	GT	19.23	Ton.
PAN CONDENSATE 200500075-17	GT	9.288	Ton.
PAN CONDENSATE 200500076-17	GT	1.729	Ton.
CLIP RETAINING 200500886-17	GT	2.226	Ton.
RIGID PART 900000102-17	GT	2.53	Ton.
RIGID PART 900000103-17	GT	5.037	Ton.
RIGID PART 900000104-17	GT	0.244	Ton.
RIGID PART 900000105-17	GT	0.12	Ton.
RIGID PART 900000106-17	GT	0.041	Ton.
ALPHA BELLOW	GT	41.72	Ton.
ALPHA BELLOW	GT	41.72	Ton.
ALPHA BELLOW	GT	41.72	Ton.
ALPHA BELLOW	GT	41.72	Ton.
1586	GT	262.1	Ton.
9966	GT	264.3	Ton.
9966	GT	264.3	Ton.
1586	GT	262.1	Ton.
ALPHA BELLOW	GT	41.72	Ton.
GE BELLOW	GT	41.72	Ton.
OMR	GT	75.62	Ton.
SUMP HOSE	GT	100.8	Ton.
500	GT	264.3	Ton.
ALPHA BELLOW	GT	41.72	Ton.

Dicho funcionamiento y operación se llevará a cabo conforme a la información proporcionada en la referida solicitud, así como en las condiciones contenidas en este documento.

ORIGINAL PARA EXPEDIENTE

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, C.P. 67100

Tel.: (81) 83 69 89 00 www.semarnat.gob.mx



Número de Registro Ambiental: ILP6E1900611.
Número de Bitácora: 19/LU-0079/01/15
Número de Expediente: 16.139.28S.715.6.01/2015.

La presente Licencia Ambiental Única se emite por única vez, en tanto el establecimiento no cambie de ubicación o de actividad, según le fue autorizada, de ser este el caso deberá solicitar una nueva Licencia. Si existe cambio de razón social, aumento en la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones o se requiere manifestar nuevos residuos peligrosos, deberá presentar la solicitud de actualización a las condicionantes establecidas. La Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de ésta u otra autoridad competente.

2. El representante legal de la empresa denominado ILPEA, S. DE R.L. DE C.V., deberá remitir a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León, a través del Espacio de Contacto Ciudadano (ECC), dentro del período comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, su Cédula de Operación Anual, debiendo reportarse el período de operaciones realizadas del 1o. de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, con copia a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Nuevo León.

3. La operación y funcionamiento de la empresa denominado ILPEA, S. DE R.L. DE C.V., deberá ajustarse al Plan de Atención a Contingencias, anexo a su solicitud con número de bitácora: 19/LU-0079/01/15, mismo que deberá presentar en un plazo no mayor a los 45 días hábiles ante esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León, con copia ante la PROFEPA Delegación del Estado de Nuevo León y que deberá ser aprobado por protección civil de la localidad, el cual contiene la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinarán en el caso que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y líquidas, extraordinarias no controladas; se presenten fugas y derrames de materiales o residuos peligrosos que puedan afectar, tanto a la atmósfera, como al suelo y subsuelo, o puedan introducirse al alcantarillado y para controlar incendios y prevenir explosiones que se podrían presentar en el establecimiento.

4. Las emisiones contaminantes de ILPEA, S. DE R.L. DE C.V., deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 13, 16, 17, 23 y 26, del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las normas oficiales mexicanas vigentes que le sean aplicables.

5. Las partículas emitidas por los equipos enlistados en la tabla siguiente, deberán ajustarse a la NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Especificaciones Técnicas (principalmente capacidad)	
	Cantidad	Unidad
Molino	126	KW
Inyectora 1	520	Ton.
Inyectora 2	520	Ton.
Inyectora 3	520	Ton.
Molino	126	KW.
Inyectora 4	400	Ton.

ORIGINAL PARA EXPEDIENTE

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, CP 67100

Tel.: (81) 83 69 89 00 www.semarnat.rob.mx

Número de Registro Ambiental: ILP6E1900611.

Número de Bitácora: 19/LU-0079/01/15.

Número de Expediente: 16.139.28S.715.6.01/2015.

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Especificaciones Técnicas (principalmente capacidad)	
	Cantidad	Unidad
Inyectora 5	400	Ton.
Inyectora 6	400	Ton.
Inyectora 7	400	Ton.
Inyectora 8	400	Ton.
Inyectora 9	400	Ton.
Inyectora 10	400	Ton.
Inyectora 11	400	Ton.
Inyectora 12	400	Ton.
Inyectora 13	400	Ton.
Inyectora 14	400	Ton.
Inyectora 15	350	Ton.
Inyectora 16	350	Ton.
Inyectora 17	350	Ton.
Inyectora 18	350	Ton.
Inyectora 19	350	Ton.
Inyectora 20	350	Ton.
Inyectora 21	350	Ton.
Inyectora 22	215	Ton.
Inyectora 23	215	Ton.
Inspección 01	NA	NA
Inspección 02	NA	NA
Inspección 03	NA	NA
Inspección 04	NA	NA
Inspección 05	NA	NA
Inspección 06	NA	NA
Inspección 07	NA	NA

J

ORIGINAL PARA EXPEDIENTE

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, CP 67100

Tel.: (81) 83 69 89 00 www.semarnat.gob.mx





Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Especificaciones Técnicas (principalmente capacidad)	
	Cantidad	Unidad
Inspección 08	NA	NA
Inspección 09	NA	NA
Inspección 10	NA	NA
Inspección 11	NA	NA
Inspección 12	NA	NA
Inspección 13	NA	NA
Inspección 14	NA	NA
Inspección 15	NA	NA
Inspección 16	NA	NA
Inspección 17	NA	NA
Inspección 18	NA	NA
Inspección 19	NA	NA
Inspección 20	NA	NA
Inspección 21	NA	NA
Inspección 22	NA	NA
Inspección 23	NA	NA
Solución de Isopropilico (Rociador)	NA	NA
Entrada de Materia Prima	1,500	Kg./hr.
Extrusora 1	250	Kg./hr.
Extrusora 2	250	Kg./hr.
Extrusora 3	250	Kg./hr.
Extrusora 4	250	Kg./hr.
Extrusora 5	250	Kg./hr.
Extrusora 6	250	Kg./hr.
Soldadora 1	0.5	KW.
Soldadora 2	0.5	KW.
Soldadora 3	0.5	KW.
Soldadora 4	0.5	KW.
Soldadora 5	0.5	KW.
Soldadora 6	0.5	KW.

6. Se ratifica que en el caso de que ILPEA, S. DE R.L. DE C.V., pueda emitir olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 113 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; los artículos 13, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de dicha Ley en Materia de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que le sean aplicables.

ORIGINAL PARA EXPEDIENTE

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, CP 67100

Tel.: (81) 83 69 89 00 www.semarnat.gob.mx



7. Las emisiones de bióxido de carbono (CO₂), monóxido de carbono (CO), óxido de nitrógeno (NO_x) y compuestos orgánicos volátiles (COV's), emitidos por los equipos que se enlistan en la tabla siguiente, deberán ser estimadas cuantitativamente a través del uso de factores de emisión, balance de masa, aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión, debiendo conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así se solicita. *Nota: una vez que haya sido publicada la Norma Oficial Mexicana correspondiente que regule el proceso que se autoriza, se establezcan las condiciones de operación y límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, la empresa H.P.F.A, S. DE R.L. DE C.V., deberá cumplir con lo establecido en la misma.*

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Especificaciones Técnicas (principalmente capacidad)	
	Cantidad	Unidad
Inyectora 1	520	Ton.
Inyectora 2	520	Ton.
Inyectora 3	520	Ton.
Inyectora 4	400	Ton.
Inyectora 5	400	Ton.
Inyectora 6	400	Ton.
Inyectora 7	400	Ton.
Inyectora 8	400	Ton.
Inyectora 9	400	Ton.
Inyectora 10	400	Ton.
Inyectora 11	400	Ton.
Inyectora 12	400	Ton.
Inyectora 13	400	Ton.
Inyectora 14	400	Ton.
Inyectora 15	350	Ton.
Inyectora 16	350	Ton.
Inyectora 17	350	Ton.
Inyectora 18	350	Ton.
Inyectora 19	350	Ton.
Inyectora 20	350	Ton.

J

ORIGINAL PARA EXPEDIENTE

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro - Guadalupe, Nuevo León, CP 67106

Tel.: (81) 83 69 89 00 www.semarnat.gob.mx



Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Especificaciones Técnicas (principalmente capacidad)	
	Cantidad	Unidad
Inyectora 21	350	Ton.
Inyectora 22	215	Ton.
Inyectora 23	215	Ton.
Inspección 01	NA	NA
Inspección 02	NA	NA
Inspección 03	NA	NA
Inspección 04	NA	NA
Inspección 05	NA	NA
Inspección 06	NA	NA
Inspección 07	NA	NA
Inspección 08	NA	NA
Inspección 09	NA	NA
Inspección 10	NA	NA
Inspección 11	NA	NA
Inspección 12	NA	NA
Inspección 13	NA	NA
Inspección 14	NA	NA
Inspección 15	NA	NA
Inspección 16	NA	NA
Inspección 17	NA	NA
Inspección 18	NA	NA
Inspección 19	NA	NA
Inspección 20	NA	NA
Inspección 21	NA	NA

ORIGINAL PARA EXPEDIENTE

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, CP 67100

Tel.: (81) 83 69 89 00 www.semarnat.gob.mx



Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Especificaciones Técnicas (principalmente capacidad)	
	Cantidad	Unidad
Inspección 22	NA	NA
Inspección 23	NA	NA
Solución De Isopropilico (Rociador)	NA	NA
Extrusora 1	250	Kg./hr.
Extrusora 2	250	Kg./hr.
Extrusora 3	250	Kg./hr.
Extrusora 4	250	Kg./hr.
Extrusora 5	250	Kg./hr.
Extrusora 6	250	Kg./hr.
Soldadora 1	0.5	KW.
Soldadora 2	0.5	KW.
Soldadora 3	0.5	KW.
Soldadora 4	0.5	KW.
Soldadora 5	0.5	KW.
Soldadora 6	0.5	KW.

8. Las emisiones de compuestos orgánicos volátiles (COV's), emitidos por los equipos que se enlistan en la tabla siguiente, deberán ser estimadas cuantitativamente a través del uso de factores de emisión, balance de masa, aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión, debiendo conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así se solicita. *Nota: una vez que haya sido publicada la Norma Oficial Mexicana correspondiente que regule el proceso que se autoriza, se establezcan las condiciones de operación y límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, la empresa ILPEA, S. DE R.L. DE C.V., deberá cumplir con lo establecido en la misma.*

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Especificaciones Técnicas (principalmente capacidad)	
	Cantidad	Unidad
Molino	126	KW.
Entrada de Materia Prima	1,500	Kg/hr

ORIGINAL PARA EXPEDIENTE

Av. Berito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, CP 67100

Tel.: (81) 83 69 89 00 www.semarnat.gob.mx



Deberá llevar a cabo un programa de mantenimiento preventivo y correctivo en sus equipos de procesos, dispositivos de seguridad y equipos contra incendio, lo cual tendrá que programarse en una bitácora que se presentará ante esta Delegación Federal de la SEMARNAT cuando lo requiera.

Deberá llevar una bitácora de operación y mantenimiento de sus equipos de proceso y de control, registrando los resultados de las mediciones de sus emisiones conforme se establece en las normas respectivas.

Asimismo, deberá llevar un registro mensual de las emisiones no normadas, por métodos de estimación cuantitativa a través del uso de factores de emisión, balance de masa, aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión, para llevar a cabo la Cédula de Operación Anual (COA), mismas que deberá conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así se solicita.

Deberá dar aviso anticipado a la PROFEPA del inicio de operación de sus procesos en el caso de paros programados y de inmediato, en el caso de que estos sean circunstanciales y puedan provocar contaminación. Igualmente, deberá dar aviso inmediato a esa Dependencia en caso de falla en los sistemas de control, para que ésta determine lo conducente cuando la falla pueda provocar contaminación.

9. En el caso de que las emisiones de partículas no cumpla con lo establecido en la NOM-043-SEMARNAT-1993, la empresa ILPEA, S. DE R.L. DE C.V., deberá de instalar equipo(s) de control de emisiones según lo establecido en el artículo 17 fracción I del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.

10. La empresa ILPEA, S. DE R.L. DE C.V., deberá participar en los planes de contingencia que instrumenten las autoridades ambientales, con el fin de controlar la contaminación que se presente por condiciones meteorológicas desfavorables o emisiones extraordinarias no controladas.

11. La empresa ILPEA, S. DE R.L. DE C.V., no deberá descargar sus aguas residuales a cuerpos de agua o bienes nacionales o al alcantarillado municipal, sin previa autorización de la Comisión Nacional del Agua o de la autoridad local correspondiente.

12. El manejo dentro y fuera del establecimiento de: 1) agua contaminada con grasas y aceite provenientes del mantenimiento de máquinas, 2) aceite lubricante usado proveniente de mantenimiento de máquinas, 3) aceite hidráulico proveniente de mantenimiento de máquinas, 4) arena contaminada con aceite lubricante proveniente de mantenimiento de máquinas 5) cubetas plásticas contaminadas con grasas y aceite proveniente de mantenimiento de máquinas, 6) pintura caduca utilizada para mantenimiento de máquinas, 7) porrones plásticos vacíos impregnados de grasas y aceite proveniente de mantenimiento de máquinas, 8) solvente orgánico: solución de isopropílico provenientes de las operaciones de goma, 9) tambos metálicos vacíos impregnados con grasa y aceite provenientes de mantenimiento a máquinas, 10) trapos impregnados de aceites y grasas provenientes de mantenimiento a máquinas, 11) cartón impregnado con aceite hidráulico, 12) residuos de goma impregnados con solventes orgánicos, registrados en la solicitud con el número de bitácora 19/LU-0079/01/15, que deberán ajustarse a lo establecido en los artículos del 35 al 46 y 68 al 70 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y a las normas oficiales mexicanas aplicables en la materia.

ORIGINAL PARA EXPEDIENTE

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, CP 67100

Tel.: (81) 83 69 89 00 www.semarnat.gob.mx



Número de Registro Ambiental: 11.P6E1900611.

Número de Bitácora: 19/LU-0079/01/15

Número de Expediente: 16.139.28S.715.6.01/2015.

13. La empresa **ILPEA, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá contar con los formatos de manifiesto de entrega, transporte y recepción de sus residuos peligrosos, según lo establece el artículo 75 del Reglamento de la LGPGIR, así como contratar a empresas de servicios para el transporte de los mismos, que estén autorizadas por esta Secretaría, según lo establece el artículo 50 del LGPGIR y su Reglamento.

14. La operación y funcionamiento de la empresa **ILPEA, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 150 y 151 de la LGEEPA y las normas oficiales mexicanas vigentes que le sean aplicables.

15. El representante legal de la empresa **ILPEA, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá garantizar el cumplimiento del artículo 45 de la LGPGIR y los artículos 35, 37, 42, 43, 46 y 71 del Reglamento de la Ley antes mencionada, en el caso de que la empresa no haya registrado otros residuos que por sus características sean considerados como peligrosos según la NOM-052-SEMARNAT-2005 deberá manifestarlos de inmediato, mediante la actualización de esta Licencia.

16. La empresa **ILPEA, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá garantizar que el almacenamiento de los residuos peligrosos generados dentro del establecimiento, cumpla con lo estipulado en los artículos 82 al 84 del Reglamento de la LGPGIR.

17. La empresa **ILPEA, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por la SEMARNAT para el manejo de los residuos peligrosos, a fin de dar cumplimiento a los artículos 42 y 50 de la LGPGIR.

18. La empresa **ILPEA, S. DE R.L. DE C.V.**, no podrá utilizar insumos o materias primas clasificadas como residuos peligrosos, generados por otras plantas, sin previa autorización de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.

19. La empresa **ILPEA, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá garantizar el cumplimiento de los artículos 152 BIS de la LGEEPA, 69 de la LGPGIR y 68, 70, 126 al 131 de su Reglamento, donde se indica que cuando los responsables de la operación de una instalación de generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos que produzcan contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deberán llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento territorial que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva; así mismo deberán dar aviso a la Secretaría en el caso de cierre de operaciones, en escrito que contenga el nombre, denominación o razón social y número de registro o autorización según sea el caso, dicha información será revisada por la Secretaría, la cual podrá ordenar, en un plazo no mayor a un año, la inspección física de las instalaciones y del sitio en donde éstas se ubican con el fin de inspeccionar que se hayan observado las disposiciones aplicables y en caso de irregularidades éstas iniciarán el procedimiento administrativo correspondiente.

20. Sin menoscabo de lo aquí fijado, la operación y funcionamiento de la empresa **ILPEA, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la LGEEPA, los Reglamentos que de ellas se derivan, así como en las normas oficiales mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables a sus actividades.

Número de Registro Ambiental: ILP6E1900611.
Número de Expediente: 16.139.28S.715.6.01/2015.

21. El incumplimiento de las condiciones fijadas en esta Licencia, en la LGEEPA, sus Reglamentos, las normas oficiales mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas en contra del licenciataria en forma justificada y reiterada, o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la SEMARNAT imponga a la empresa **ILPEA, S. DE R.L. DE C.V.**, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la LGEEPA.

22. Notifíquese personalmente el presente resolutivo al C. P. Juan José Hernández López, en su carácter de Representante Legal de la empresa **ILPEA, S. DE R.L. DE C.V.**, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás correlativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

**ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL**

MDL. MAYELA MARÍA DE JOURDÉS QUIROGA TAMEZ

PCJM / ANBE / SSG / IIBG / JJCM

C.c.p. M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar.- Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes. Presente.
Director General de la Dirección de Regulación Industrial y RETC. Presente.
Ing. Teresa Zarate Romano.- Subdirector de Licencia Ambiental Única. Presente.
Lic. Victor Jaime Cabrera Medrano.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León. Presente.
Ing. Pablo Chávez Martínez.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León.
Archivo.- Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.

Número de Bitácora: 19/LU-0079/01/15.

